

RESOLUCIÓN No. 14566

10 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FUNDAR con Nit 900.725.751-1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FUNDAR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá, con personería jurídica reconocida por la Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 1572 de fecha 15 de octubre de 2015.

Que la Representante Legal del **FUNDACIÓN FUNDAR** mediante comunicación radicada con la consecutivo E-2017-364473-0101 del 26 de julio de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que el día 26 de septiembre de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede administrativa del **FUNDACIÓN FUNDAR** ubicada en la Carrera 8 No. 7-05 Barrio La Estrella del municipio de Florencia, departamento de Caquetá con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 01 de noviembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudió el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto discapacidad), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por lo cual **APROBÓ** la mezcla de modalidades y/o poblaciones.



RESOLUCIÓN No. 1566

10 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FUNDAR con Nil 900.725.751-1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FUNDAR, ubicada en la Sede Administrativa Carrera 8 No.7-05 Barrio La Estrella del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FUNDAR en la sede administrativa de la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad FUNDACIÓN FUNDAR, de la ciudad de Caquetá queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con

RESOLUCIÓN No. 11566

Par la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses ¹⁰ **NOV 20**
FUNDACIÓN FUNDAR con Nif 900.725.751-1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto
para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o
vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos
inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del
conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con
derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto
armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al
cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de
derechos.

derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto
armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al
cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de
derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caquetá,
la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, en los términos
establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de
lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de
Reposición, el cual debe interponerse ante esta oficina de Aseguramiento a la Calidad, por
escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 NOV 2017



YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karline Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento a la Calidad // Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora
Jurídica. Maite Lucía Rojas L. Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Oficina de Aseguramiento a la Calidad.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed analysis of the results. It compares the findings with previous studies and discusses the implications of the research. The authors conclude that the results are significant and provide valuable insights into the phenomenon being studied. They also suggest areas for further research and practical applications of the findings.

In conclusion, this study has demonstrated the importance of accurate record-keeping and the value of the data collected. The findings provide a solid foundation for further research and have practical implications for the field. The authors thank the funding agencies and the participants who made this study possible.

The authors are grateful to the following individuals for their assistance and support during the course of this study: [Names of individuals].

Correspondence should be addressed to: [Name and contact information].

Copyright © [Year] by [Publisher/Author]. All rights reserved.



104007

Bogotá, D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Radicado Nro.: 1-2017-126287-0101
Fecha: 2017-11-28 08:21:06
Remitente: LUZ KARIME FERNANDEZ CASTI
Folios: 5
Destinatario: YANETH MORENO ROMERO
Tramite: &...&

MEMORANDO

PARA: Dra. YANNETH MORENO ROMERO
Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

ASUNTO: Remisión de notificación y ejecutoria de la Resolución 11566 de 10 de noviembre de 2017.

Para su conocimiento y fines pertinentes remitimos copia de la notificación y constancia de ejecutoria de la resolución No. 11566 del 10 de noviembre de 2017, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FUNDAR** con N.I.T. 900.725.751-1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Cordialmente,

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Cuatro (4) folios.

Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Alejandro Barragán Cruz - Oficina Asesora Jurídica.

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1969

1970



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Caquetá
 Grupo Jurídico



1820000
 Florencia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-
 620677-1800
 Fecha: 2017-11-14 11:40:41
 Enviar a: DRA OLGA LEONOR
 ARENAS DE SILV
 No. Folios: 0

Doctora
 OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA
 Representante Legal
 Fundación FUNDAR
 Kilómetro 2 Vía Morelia
 Florencia, Caquetá

Asunto: Citación Resolución 11566 del 10/11/2017

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos comparezca a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Caquetá ICBF, ubicada en la transversal 6 avenida circunvalar, con el propósito de notificarle personalmente o través de apoderado debidamente constituido del contenido de la Resolución 11566 de fecha 10 de noviembre de 2017 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FUNDAR** con NIT 900.725.751 – 1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
 Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastián Rodríguez Vargas – Coordinador Grupo Jurídico
 Revisó: Sebastián Rodríguez Vargas – Coordinador Grupo Jurídico
 Proyecto: Sebastián Rodríguez Vargas

COPIA
 AMARILLA

Transversal 6 Avenida Circunvalar – Florencia
 Teléfono: 098 4352940
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941

1941



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los catorce (14) día del mes noviembre de 2017, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA, notifico personalmente a señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 – 1, el contenido de la Resolución 11566 del 10 de noviembre de 2017, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FUNDAR** con NIT 900.725.751 – 1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos" en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

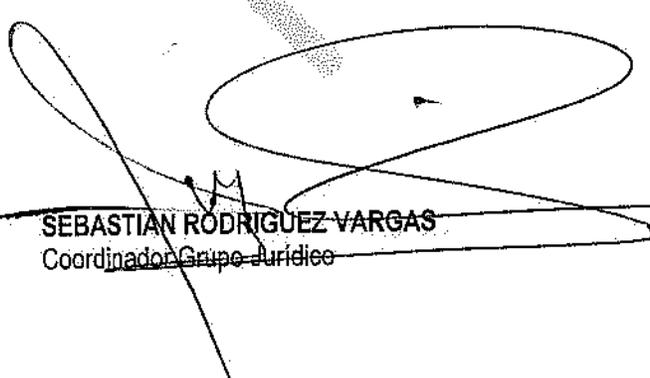
Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO

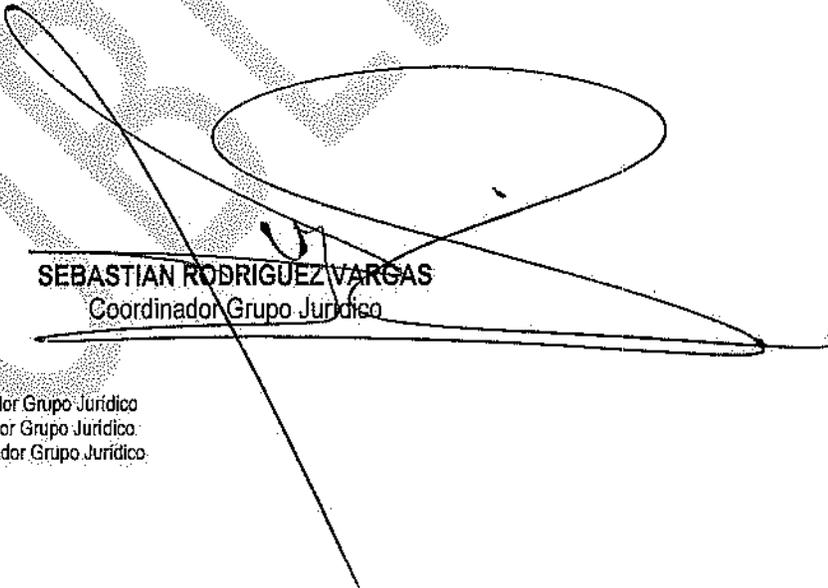

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA

EL NOTIFICADOR


SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los quince (15) días del mes noviembre de 2017, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 11566 del 10 de noviembre de 2017, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FUNDAR** con NIT 900.725.751 – 1, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos", proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día catorce (14) de noviembre de 2017, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 – 1, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10